

ALISTOAS/MNEA
ID. N° 982/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.265, (V. Y U.), DE 2017, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONJUNTO PARINACOTA", DE LA COMUNA DE QUILICURA, EN LA REGION METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 20 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013483

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.265 (V. y U.), de fecha 05 de julio de 2017, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a integrantes del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana;

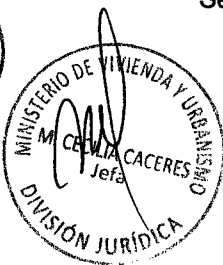
CONSIDERANDO:

- a) Que, en el contexto del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, de la comuna de Quilicura, se otorgaron, conforme al artículo 27 D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), subsidios habitacionales a 120 familias que integrarán el proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana.
- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio del año en curso, el Equipo Nacional de Regeneración de Conjuntos Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, indica que se debe modificar el resuelvo 8 de la Resolución Exenta citada en el Visto b) a propósito de no limitar la transferencia de dominio de inmuebles, de la Población Parinacota, a la celebración de un contrato de transacción, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

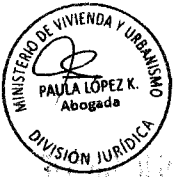
1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.265, (V. Y U.), de 2017, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase su Resuelvo 8., letra e), segundo párrafo, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, las familias beneficiadas por el presente subsidio que sean propietarias de un inmueble en la Población Parinacota, solo podrán aplicar dicho subsidio una vez realizada la transferencia de dominio del inmueble al Serviu Metropolitano."



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.265, (V. y U.), de fecha 05 de julio de 2017, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

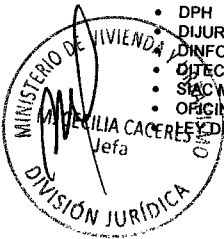
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DJTEC
- SAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO